

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIALCUSCO-MADRE DE DIOS	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AEI.04.01 Generación de empleo temporal con pertinencia social dirigido a la población subempleada y desempleada en condición de vulnerabilidad. AOI00106600174 Gestión para el financiamiento de intervenciones del Programa - UT Cusco-Madre de Dios	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0035
	Código Siga	0701100443738
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REVISION, REGISTRO, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DE INFORMACION, DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA Y PROYECTOS DE INVERSION INTENSIVOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL CUSCO-MADRE DE DIOS	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad de realizar la asistencia técnica, revisión, registro, actualización y seguimiento de información de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, en el ámbito de la Unidad Territorial CUSCO-MADRE DE DIOS

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio para la asistencia técnica, revisión, registro, actualización y seguimiento de información de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, en el ámbito de la Unidad Territorial CUSCO-MADRE DE DIOS, a fin de contribuir al cumplimiento eficiente de las metas físicas y financieras programadas.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio se realizará conforme a las siguientes actividades y según corresponda:

- 3.1 Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales para la elaboración y presentación de fichas técnicas de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), de acuerdo con lo establecido en la 'Guía técnica para la elaboración y presentación de fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata' o la guía vigente. La asistencia y validación de la información será registrada y reportada a través de una matriz.
- 3.2 Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales para la elaboración y presentación de expedientes técnicos de proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la 'Guía técnica para la presentación de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada dirigida a los organismos proponentes' o la que se encuentre vigente. La asistencia y validación de la información será registrada y reportada a través de una matriz.
- 3.3 Realizar la asistencia técnica, revisión, registro, actualización, validación y seguimiento de la información correspondiente a la admisibilidad de fichas técnicas de AII, así como del registro y/o actualización de la información en el Sistema de Supervisión de Proyectos y Participantes (Sistema Web)



Firmado digitalmente por
 SANTAMARIA VELASQUEZ Jean
 Carlos FAU 20504007945 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 07.09.2026 09:02:59 -05:00

SUPEXTERNO). Se considerará como mínimo tres (03) All por producto/entregable, designados mediante acta en coordinación con el jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, de acuerdo con la 'Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC)', aprobada con Resolución Directoral N° 000106-2026-MTPE/3/24.1, o la que se encuentre vigente.

3.4 Realizar la asistencia técnica, revisión, registro, actualización, validación y seguimiento de la información correspondiente a la admisibilidad de expedientes técnicos de proyectos de inversión, así como del registro y/o actualización de la información en el Sistema Web SUPEXTERNO. Se considerará como mínimo dos (02) expedientes técnicos por producto/entregable, designados mediante acta en coordinación con el jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, de acuerdo con la 'Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada', aprobada con Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE/3/24.1, o la que se encuentre vigente.

3.5 Realizar la validación de información de los proyectos admisibles de la Unidad Territorial, verificando el registro en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, así como validar el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad en el INVIERTE, y lo señalado en el Anexo N°2.15 (Clasificadores de Responsabilidad Funcional según tipo de proyecto), considerando la contribución al cierre de brechas, de acuerdo con la directiva vigente. Asimismo, de encontrar discrepancias y/u observaciones, deberá proyectar oficio de notificación al Organismo Proponente para su subsanación. La validación de la información será reportada a través de una matriz.

3.6 Realizar la validación de información en el sistema SUPEXTERNO para garantizar que no exista duplicidad en el registro de fichas técnicas de All verificando la concordancia del nombre con la tipología de intervención, ubigeo, organismo proponente, así como la correcta redacción y ausencia de errores ortográficos. Para ello, se deberá contrastar la información con el reporte del banco de intervenciones. La validación de la información será reportada a través de una matriz.

3.7 Realizar la validación de información en el sistema SUPEXTERNO para garantizar el cumplimiento del numeral d) y e) de la Guía Técnica vigente (Resolución Directoral N° 000106-2026-MTPE/3/24.1), de corresponder proyectar oficio de notificación al Organismo Proponente y realizar el seguimiento hasta su cumplimiento. El avance de la validación de la información será reportado a través de una matriz en cada producto.

3.8 Elaborar un Informe Técnico de pronunciamiento respecto al cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia, relacionadas con la asistencia técnica y validación de información de fichas técnicas y/o expedientes técnicos de las intervenciones, en la Unidad Territorial, de corresponder.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con RUC activo y habido.
- RNP SERVICIO vigente para montos mayores a 1 UIT. (De ser el caso).
- Profesional Titulado de las carreras profesionales de Arquitectura y/o Ingeniería Civil y/o Agrícola y/o Agronomía y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental, acreditado con copia simple del título.
- Experiencia laboral específica no menor a 01 año en el sector público y/o privado como: Formulator y/o proyectista y/o evaluador de proyectos y/o residente y/o

supervisor y/o inspector de obra y/o asistente técnico y/o técnico de proyectos y/o coordinador técnico y/o responsable técnico y/o responsable de proyectos y/o especialista en asistencia técnica y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor acreditado mediante certificado y/o constancia. • Conocimiento de ofimática, dominio de AutoCAD y del Software de Costos, Presupuestos S10, Project, acreditado con certificado y/o constancia y/o declaración jurada. • Conocimiento del inverte.pe acreditado mediante certificado y/o constancia y/o declaración jurada (mínimo 12 horas).
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
• Resolución Directoral N° 000106-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba la “Guía técnica para la elaboración, presentación y revisión de la ficha técnica de Actividad de Intervención Inmediata intensiva en mano de obra no calificada”. • Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la “Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada Dirigida a los Organismos Proponentes”.
VI. SEGUROS
No Aplica
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS
No Aplica
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: La prestación del servicio será en la Unidad Territorial Cusco – Madre de Dios, Sito en Jr. Jose Carlos Mariategui Lt. 01, Mz “O” (Urb. Santa Mónica), distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”. PLAZO: El servicio tendrá una vigencia de hasta noventa (90) días calendario, contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.
IX. ENTREGABLES
El proveedor deberá presentar tres (03) entregables/productos con el siguiente detalle: <u>PRIMER ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los treinta (30) días calendarios)</u> • Presentación de un informe técnico se acuerdo a las actividades descritas en el numeral III, del presente TDR. <u>SEGUNDO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los sesenta (60) días calendarios)</u> • Presentación de un informe técnico se acuerdo a las actividades descritas en el numeral III, del presente TDR. <u>TERCER ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los noventa (90) días calendarios)</u> • Presentación de un informe técnico se acuerdo a las actividades descritas en el numeral III, del presente TDR. <u>NOTA:</u> • En caso de que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista. • Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (<i>en formato PDF. y debidamente foliado</i>) ingresando a la página web del Programa (https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/).

- En caso fortuito o fuerza mayor, el producto/entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial de la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios, con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Territorial.
- El documento deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios
- En caso de existir observaciones al producto presentado, la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios comunicará a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor según Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.
- Para la subsanación, el proveedor deberá presentar el producto completo subsanado, dirigido a la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios
- Cabe indicar, que la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios podrá mantener en custodia los productos o entregables presentados por el locador, el mismo que será detallado en el Informe de Conformidad de la Prestación del servicio.

X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del Jefe de la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios o quien haga sus veces, quien verificará el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

De otro lado es de indicar que, una vez producida la recepción del producto y/o entregable sin observaciones o habiéndose recepcionado el levantamiento de observaciones, se cuenta con un plazo máximo de siete (07) días calendario¹ para la emisión y envío de la conformidad correspondiente a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en tres (03) armadas iguales, el cual se cancelarán después de emitida la conformidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral X del presente TDR, y en atención al producto/entregable presentados como parte del servicio realizado.

XII. GARANTÍAS (De Corresponder)

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De Corresponder)

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
No aplica.
XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XVI. PENALIDADES POR MORA
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y Servicios: $F = 0.40$ Para obras: - Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$ - Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$. - Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$ Para consultoría de Obras: - Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$. - Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. Nota: Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.
XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)
No aplica
XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069: - Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte

que incumple.

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.



Firmado digitalmente por
SANTAMARIA VELASQUEZ Jean
Carlos FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2026 09:03:38 -05:00

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No Aplica
XXII. GESTIÓN DE RIESGOS
No Aplica
XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".
Solicitado por:
 Firmado digitalmente por SANTAMARÍA VELASQUEZ Jean Carlos FAU 20504007945 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.09.2026 09:03:46 -05:00 Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"